

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 47

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2016-1418 *Notificación de sentencia y auto de aclaración en procedimiento de Seguridad Social 337/2015.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el número 337/2015 a instancia de julio Noriega Zorrilla frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Maz y Casanueva Bedia S. L., en los que se ha dictado resolución sentencia de fecha (22/01/2016) y auto de fecha (8/02/2016), cuyo fallo y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimo la demanda formulada por don julio Noriega Zorrilla contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, la Mutua MAZ, la empresa Casanueva Bedia S. L. y la Administración Concursal Lafuente & Sánchez Girón S. L.P., y en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa Casanueva Bedia S. L. a abonar al actor la cantidad de 5.395,80 €, sin perjuicio del anticipo de la prestación por la Mutua Maz, con expreso derecho de repetición contra la referida empresa codemandada, y con responsabilidad subsidiaria del INSS en caso de insolvencia de la empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que podrá interponerse en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de esta resolución.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO acceder a la aclaración solicitada por la procuradora de los Tribunales doña María Aguilera Pérez, y en consecuencia, sustituir en la redacción del hecho probado la referencia a la Mutua Montañesa, por la de Mutua Maz.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse contra la resolución final de este procedimiento.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Casanueva Bedia, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de febrero de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2016/1418

CVE-2016-1418